



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
P. Ayala - Solís e/ Boquerón y Alberdi
Teléfonos: 0511 242382 - 242384
Paraguay



VISION: "Hacer de caacupe una ciudad para la gente, segura, innovadora, atractiva, cultural, sustentable: fortalecidos en la fe"

DECLARACIÓN JURADA PARA FIRMA DE CONTRATO

PROCESO: MCN N° 03/2025 PARA LA "CONSTRUCCION DE CANCHA DE PADEL EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ" ID: 460606

Yo, KAREN JOHANA ESCOBAR MARTÍNEZ en mi carácter de Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Caacupé declaro bajo fe de juramento que según lo establecido en la Ley 7021/22 Artículo 64. **Contrato u orden de compra o servicio:** Una vez cumplido el plazo para impugnar, la convocante procederá a la suscripción del contrato teniendo en cuenta los artículos 58 y 61 de la Ley y, 78 y 82 del Decreto. La convocante comunicará el resultado del procedimiento de contratación, para el efecto deberá realizar la carga y comunicación del contrato u orden de compra o servicios, del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y el acto administrativo que designa al Administrador del contrato.

Se ha procedido a realizar la firma del contrato N° 06/2025 en fecha 26 de Febrero de 2025 en vista a la urgencia de proceder a la ejecución del contrato mencionar que la ejecución de la obra brindara un lugar de esparcimiento para el desarrollo de actividades para niños y jóvenes de manera a fomentar el deporte sano en los mismos, el cual permitirá que las Instituciones Educativas puedan coordinar con la Municipalidad el uso del lugar en este año lectivo.

Así mismo la Convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa, sin haber concluido el plazo de interposición del recurso de protesta.

De esta forma se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y cumpliendo con los principios de Economía y Eficiencia establecidos en la ley 7021/22.-

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de diez días hábiles para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato.

Para lo que hubiere lugar se realiza la presente declaración jurada bajo absoluta responsabilidad de la convocante.




Lic. Karen Escobar

Enc. De la U.O.C.

Lic. Karen Escobar
Jefa de la U.O.C.